

◆ CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA ◆

En conocimiento de la misión, los principios y la política integrada de la organización, se plantea un código de conducta y ética que permite adoptar modelos de comportamiento apropiados, garantizando así que los empleados y empleadas actúen de manera responsable, honesta y transparente, orientando sus acciones en el cumplimiento de la visión y objetivos estratégicos.

ACTUACIONES O PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- 1** **Ningún funcionario o funcionaria** de la organización deberá estar inmiscuido en algún acto de corrupción pública o privada, y de conocerse este, deberá ponerlo en conocimiento tanto de la dirección general, como de las autoridades correspondientes.
- 2** **Las y los miembros de la corporación** no podrán hacer pública su preferencia política. Se entiende que esta es una decisión personal y no deberá afectar el desarrollo de sus funciones dentro de la organización.
- 3** **Los funcionarios y funcionarias** no aceptarán regalos que comprometan la objetividad, buen juicio e independencia que caracteriza a la organización.
- 4** **Las y los miembros de la organización deberán evitar** cualquier comportamiento que revele información confidencial en beneficio propio o de terceros, sin importar el nivel de información al que se tenga acceso.
- 5** **Ningún trabajador o trabajadora tolerará** o realizará acciones constitutivas de acoso laboral o sexual. La MOE es una organización compuesta por funcionarios y funcionarias que tienen tolerancia cero frente al acoso sexual.
- 6** **Ningún empleado o empleada de la organización** discriminará a sus compañeros de trabajo o a terceros por razón, por razón de etnia o raza, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, nacionalidad, ideología política, discapacidad o enfermedad.
- 7** **Para prevenir** eventuales riesgos de dependencia o conflictos de interés, están prohibidas las relaciones amorosas que surjan entre el personal de la organización. Así mismo, los empleados y empleadas no trasladarán los conflictos personales al ámbito laboral.
- 8** **Las opiniones de los colaboradores de la MOE** no pueden comprometer la imagen y las posturas oficiales de la organización. En el caso de exposición pública y reuniones con terceros, los trabajadores y trabajadoras deben tener en cuenta el cuidado de la imagen institucional de la MOE, y según la ocasión, el uso de prendas institucionales.
- 9** **Ningún empleado o empleada de la organización irrespetarán** o afectará los derechos humanos y de los animales. En este mismo sentido, todos los funcionarios y funcionarias tendrán un compromiso con el medio ambiente y las generaciones futuras.
- 10** **Los funcionarios y funcionarias de la MOE no participarán**, promoverán o financiarán grupos armados ilegales ni algún tipo de actividad que implique lavado de activos o financiación al terrorismo.

Este código de conducta se presenta como una guía de comportamiento para adoptar medidas frente a problemas que atenten contra los principios donde se vea afectada la organización.

El no cumplimiento de este tendrá como consecuencia la aplicación de medidas disciplinarias según el reglamento.

